

Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la desestimación por silencio administrativo de la petición formulada al Ministro de Defensa los días 23 de marzo y 17 de febrero de 1987, sobre retribuciones, se ha dictado sentencia con fecha 6 de septiembre de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue.

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Grandos Weil, en nombre y representación de don Claudino Sineiro García, don Manuel Rey Sarandón y don Alfonso Domínguez Troncoso, contra la desestimación por silencio administrativo de la petición formulada al Ministro de Defensa los días 23 de marzo y 17 de febrero de 1987, respectivamente, debemos declarar y declaramos el derecho de los actores a perfeccionar trienios de Suboficial con antigüedad de 25 de mayo de 1958 para don Claudino Sineiro, 22 de agosto de 1958 para don Manuel Rey y 13 de enero de 1959 para don Alfonso Domínguez, fechas en que se cumplieron veinte años de su mutilación condenando a la Administración a adoptar las medidas adecuadas para la efectividad del mencionado derecho, con práctica y pago de la pertinente liquidación de atrasos y diferencias, si bien, los efectos económicos de tal reconocimiento comenzarán a partir de 23 de marzo de 1982 para don Claudino Sineiro, 17 de febrero de 1982, para don Manuel Rey y 17 de febrero de 1982 para don Alfonso Domínguez. Todo lo anterior sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.

Esta Resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresa sentencia.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.-P.D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

**1423** *ORDEN 413/39711/89, de 19 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 8 de mayo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 55.948/87, interpuesto por doña Sofía Castro Rodríguez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes; de una, como demandante, doña Sofía Castro Rodríguez, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 13 de julio de 1987, sobre reconocimiento de empleo, se ha dictado sentencia con fecha 8 de mayo de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Sofía Castro Rodríguez contra resolución del Ministerio de Defensa de 13 de julio de 1987, declaramos que la resolución impugnada es conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985 y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos de la expresada sentencia.

Madrid, 19 de diciembre de 1989.-P. D., el Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

**1424** *ORDEN 413/39712/1989, de 19 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 10 de abril de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Seijas Rey, recurso contencioso-administrativo número 55.945.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre

partes, de una, como demandante, don José Seijas Rey, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 31 de julio de 1987, sobre reconocimiento de empleo de Mayor en lugar del de Sargento, se ha dictado sentencia con fecha 10 de abril de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Seijas Rey contra la resolución del Ministerio de Defensa de 31 de julio de 1987, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones administrativas son conformes a derecho; sin hacer declaración sobre las costas de este recurso.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 19 de diciembre de 1989.-P. D., el Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

**1425** *ORDEN 413/39713/1989, de 19 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 29 de mayo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gabriel Campos López.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Gabriel Campos López, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 21 de diciembre de 1987, sobre reconocimiento del empleo de Subteniente Músico en lugar del de Corneta, se ha dictado sentencia con fecha 29 de mayo de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de don Gabriel Campos López contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 21 de diciembre de 1987, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la de 4 de noviembre de 1987, debemos confirmar y confirmamos esas resoluciones administrativas; sin hacer condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 19 de diciembre de 1989.-P. D., el Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

**1426** *ORDEN 413/39714/1989, de 19 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 16 de mayo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 56.261, interpuesto por don Patricio de San Pedro Tasia.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Patricio de San Pedro Tasia, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 9 de diciembre de 1987, sobre aplicación de los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978, se ha dictado sentencia con fecha 16 de mayo de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Jesús García Letrado, en